

Peligrosos (LRJTAPP) define como el objeto de establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales.

I. Considerando el artículo 9 de la LRJTAPP por el que los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

II. Los hechos descritos pueden ser constitutivos la infracción calificada como calificada como GRAVE en el artículo 13.2.d de la LRJTAPP: "Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena."

III. El art. 13.5.b de la LRJTAPP prevé para dicha infracción la siguiente sanción: "Multa desde 50.001 hasta 400.000 pesetas"

IV. Visto el régimen competencial en el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en el artículo 13.7 de la LRJTAPP que corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes en cada caso.

V. Vistas las competencias asignadas a esta administración en el artículo 31 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de compañía (LPAC), donde la competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores e imposición de las sanciones correspondientes, la ostentan exclusivamente las autoridades municipales.

VI. Visto el artículo 13.8 de la LRJTAPP por el que se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte

VII. El artículo 27.2 de la LPAC establece que la resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción, además de las medidas provisionales oportunas a las que se refiere el artículo 32 de la LPAC.

VIII. De acuerdo con el artículo 30 de la LPAC, el procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictado en aplicación del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en este título.

IX. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LPAC que atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora la ostentan exclusivamente las autoridades municipales. Así mismo, el art. 10 del RPS, atribuye la competencia para la iniciación del procedimiento al Alcalde.

X. Considerando que según lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007 se delegan las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente al Tte. de Alcalde Sr. Antonio Cuenca Caballero.

RESUELVO:

1. Declarar probado el hecho de que AROA RAMAL GONZALEZ infringió la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, hallándose en un parque público con un animal de raza canina de especie catalogada como potencialmente peligrosa, sin bozal, no sujeto a cadena, sin la presencia del dueño y cercano a una zona de uso público, siendo el lugar de los hechos en la Plaza de la Comunidad Valenciana de Benicarló, con fecha de los hechos del 6 de diciembre de 2009.

2. La citada conducta es constitutiva de una infracción calificada como GRAVE en el artículo 13.2.d de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5.b de esta misma Ley se procede a la imposición de una sanción consistente en:

- Multa de 1500 euros.

3. Comunicar esta Resolución, una vez firme en vía administrativa, al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, a efectos de su cumplimiento.

4. Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Asimismo, indicarle que puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno."

Benicarló, 22 de julio de 2010.- El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Antonio Cuenca Caballero.

C-8659

BENICÀSSIM

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2010, ha acordado aprobar las siguientes:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ORDENANZAS DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Benicàssim convoca pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Ordenanzas de Biblioteca, correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales, Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales, por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA.- Requisitos.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 de Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Estar en posesión del título correspondiente, conforme a lo establecido en la base primera, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán recoger la manifestación del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base 2ª de la convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 8 a 17 horas y los sábados que será de 9 a 13 horas, durante diez días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases en el B.O.P. de Castellón.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,02 euros (NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO) y serán satisfechos por los aspirantes mediante su ingreso, en horas de oficina, en la oficina de RURALCAJA de Benicàssim, por autoliquidación que les será facilitada en el Servicio de Atención Ciudadana de esta Corporación en horario de lunes a viernes de 8 a 17 horas y sábados de 9 a 13 horas, o bien cumplimentando la autoliquidación que figura en el apartado Administración Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benicàssim (www.benicassim.es), acompañándose el justificante de pago a la instancia, no pudiendo ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

También se podrá realizar dicho ingreso de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.6 de la L.R.J.S.P. y P.A.C. Al efecto de identificar el ingreso, en la transferencia bancaria deberá constar obligatoriamente el nombre y apellidos del aspirante, así como su D.N.I. y la identificación de las pruebas selectivas a las que opta.

A la instancia se acompañará:

1).- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

2).- Relación de méritos alegados en la fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Los méritos deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias compulsadas por el Secretario de esta Corporación u otro órgano o persona que tenga atribuida la fe pública. Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SOLO SE TENDRAN EN CUENTA A EFECTOS DE ESTE CONCURSO-OPOSICIÓN LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CITADO PLAZO Y QUE APORTEN EL JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN, EXCLUYÉNDOSE LAS QUE NO REUNAN ESTOS REQUISITOS.

CUARTA.- Funciones a desempeñar.

Este puesto de trabajo tiene como cometido llevar a cabo las funciones previstas en el ordenamiento jurídico y en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento.

QUINTA.- Calificación del Tribunal.

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría de 3ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- Sistema selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

A1) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito dos epígrafes o preguntas propuestas por el Tribunal relativas a dos temas elegidos al azar, de entre los previstos en el Anexo adjunto a estas Bases, en un tiempo de 1 hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 2'5 puntos para superarlo.

A2) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal en el momento de iniciarse el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos y será necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO.**B1) Experiencia.**

La experiencia como Ordenanza de Biblioteca en cualquier Administración Pública, tanto en calidad de funcionario/a como de contratado/a laboral: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos. Las fracciones inferiores a 1 mes no se valorarán. Los trabajos a jornada parcial, bien por día o bien de uno o varios días a la semana se valorarán proporcionalmente.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

B2) Conocimientos de Valenciano.

Se acreditarán estos conocimientos con la titulación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, y se valorarán del siguiente modo:

- Conocimiento oral: 0'25 puntos.
- Conocimiento de grado elemental: 0'50 puntos.
- Conocimiento de grado medio: 0'75 puntos.
- Conocimiento de grado superior: 1 punto.

Las distintas titulaciones no serán acumulables y la puntuación máxima será de 1 punto.

La puntuación máxima que puede obtenerse en la fase de concurso es de 3 puntos.

SEPTIMA.- Lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición.

En el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombrará a los/as miembros del tribunal, y señalará la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

Esta resolución se publicará en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 5 días naturales, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del tribunal o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva; en otro caso, en el plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de subsanación, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

OCTAVA.- Constitución de bolsa y presentación de documentos.

Publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos/as para integrar la bolsa de trabajo y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la creación de la Bolsa de Trabajo de Ordenanzas de Biblioteca, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P. en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/de la aspirante a que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento interino o la contratación laboral temporal, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, en el plazo máximo de 5 días naturales.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a o contratado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicado en el B.O.P. nº 1 de Castellón de fecha 3 de enero de 2006.

NOVENA.- Normas de la convocatoria y recursos.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases específicas de selección y por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de junio de 2005 y publicadas en el D.O.G.V. nº 5.076 de fecha 23 de agosto de 2005.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

DECIMA.- Programa.

El programa que ha de presidir estas pruebas es el que consta en el ANEXO adjunto a estas Bases.

ANEXO

TEMA I.- Ordenación de los fondos de la biblioteca y control de préstamos. Búsqueda en catálogos informatizados. Sellado y procesado del material bibliográfico y documental.

TEMA II.- Mantenimiento de instalaciones eléctricas. Cuadros eléctricos. Fusibles y contadores. Mantenimiento de bienes inmuebles.

TEMA III.- Herramientas básicas para reparaciones y mantenimiento de: electricidad y fontanería.

TEMA IV.- Custodia de máquinas, mobiliario, instalaciones y locales. Utilización de medios audiovisuales.

TEMA V.- Atención al público y habilidades en la comunicación. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 3 de agosto de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-8798

BURRIANA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Burriana, en fecha 3 de agosto de 2010, adoptó resolución con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar una modificación del "Proyecto de ejecución de urbanización del tramo de la Avenida Cañada Blanch entre la U.E. A-8 y la U.E. A-11", aprobado por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de 22 de marzo de 2010 (DOCV núm. 6257, de 30 de abril de 2010), consistente en el ajuste del presupuesto del Proyecto que afecta, por un lado, al precio unitario denominado "Gestión de residuos de construcción y demolición", que pasa a ser de 856,46 euros en vez de los 2.972,34 euros iniciales, y, por otro, al tipo de IVA, que pasa a ser del 18% sobre el presupuesto de ejecución del proyecto y sobre los honorarios de dirección, en vez del 16% inicial.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Contra el presente acto, por poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que pueda Ud. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, 3 de agosto de 2010.- El alcalde, José R. Calpe Saera. C-8786

CÀLIG**Anuncio adjudicación definitiva**

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "RENOVACIÓN LUMINARIAS C/HOSPITAL" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ajuntament de Càlig

b) Dependencia que tramita: Secretaría-Intervención

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ajuntamentdecàlig.org

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "RENOVACIÓN LUMINARIAS C/HOSPITAL"

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad